



FUNDACION DE LOS CURSOS DE DERECHO EN EL BRASIL

Tercio Sampaio Ferraz

Doctor en Derecho de la Universidad de Sao Paulo.

Doctor en Filosofia de la Gutenberg Universität,
Maguncia, Alemania Federal.

Rua Abilio Soares, 782. - Paraíso CEP 04005 Sao Paulo -
Brasil.

Antes de 1827, un pequeño grupo de jóvenes de la sociedad brasilera se dirigió a la Universidad de Coimbra para hacer sus estudios superiores. Allí, soportando los más duros tratamientos y opresiones, o en Lisboa, en las Cortes, siendo atacado por grupos multitudinarios de las galerías (barras) y hasta llegando a oír injurias horribles, el grupo se empeñaba en obtener los rudimentos del conocimiento jurídico con el fin de retornar con ellos al Brasil, donde le esperaba la falta de institutos para proseguir y reanudar sus estudios. (1)

La creación de los cursos de Derecho entre nosotros, que data desde el 11 de agosto de 1827, expresaba, en esta coyuntura, una mentalidad dominante, constituida por el individualismo en la organización política de los Estados, por el liberalismo en las relaciones económicas y por el romanticismo en la literatura. Con la Proclamación de la independencia los antiguos patrones de la vida económica y social y de autoridad tradicional, serían sustituidos por un sistema legal impersonal y nacional, que pretendía descansar sobre principios generales y ser aplicado según criterios objetivos. Cuando Sao Paulo y Olinda recibieron los primeros estudiantes, el país estaba aún dominado por un sistema tradicional de autoridad, ligado a la estructura familiar, como el padre, el sacerdote o el jefe político local. En la confrontación de estos dos sistemas, las recién fundadas Facultades de Derecho, representarían así una lenta penetración de patrones técnicos, cuyo proceso acompaña la vida nacional hasta nuestros días.

Los juristas, durante todo el siglo XIX, no fueron, desde el comienzo, lo que se podría llamar estrictos profesionales del Derecho. Mucho más que esto, los bachilleres, como clase, eran elementos destacados en las instituciones políticas del país, como legisladores, administradores, diplomáticos y literatos. En este sentido, las Facultades de Derecho desempeñaron un papel importante en la formación de la cultura nacional. Colaborando en la elaboración de las leyes, produciendo doctrinariamente una organización jurídica y legal de la vida política naciente, representaron una fuerza importante en favor del Estado Liberal, o sea, de aquel Estado enmarcado por las limitaciones constitucionales del poder gubernamental y que aseguraba áreas de autonomía a la vida privada. Con un programa tan amplio y ambicioso, su contenido, sus métodos y sus propósitos caracterizan la enseñanza y la formación de los jóvenes, según la imagen de Rui Barbosa (1849-1923).

(1) Alberto Venancio Fco.: *Das Arcadas ao Bacharelismo*, Sao Paulo, 1977).

Durante más de un siglo, las Facultades de Derecho fueron el ambiente natural de la investigación y de los debates intelectuales. De todas partes del país llegaban los estudiantes que pasaban a vivir junto a las Escuelas. Dentro de ellas, la formación curricular tenía una importancia, si no secundaria, al menos paralela a la formación cultural, en la cual se leía, se enseñaban y discutían la Historia, la Filosofía y la Economía, trazándose las líneas básicas del estilo nacional. De ahí surgió un tipo de profesional, muchas veces denominado peyorativamente **bachiller**, empeñado en desarrollar y propagar el concepto de Estado Liberal constitucional, predominante en los países europeos más adelantados y en los Estados Unidos de Norteamérica.

Los ideales del **bachillerismo**, que marcaron profundamente la intelectualidad y la cultura brasileras, representaron, con todo, apenas un polo de un proceso conflictivo. Durante 150 años, la estructura tradicional de la organización social mantuvo trazos que limitaron la expansión de los sistemas legales. Siendo básicamente una sociedad familiar en sentido amplio, los criterios de lealtad, respeto, obediencia del pueblo, volvíanse siempre para este núcleo. Esto **generaba** y **generó** un compromiso inherente del derecho en formación más con los sistemas personales y de relaciones concretas de parentesco, que con las normas abstractas y de validez general. De ahí una tendencia, algunas veces vista como virtud, otras como motivo de burla para el **derecho de jeitinho** (*), donde el aparato legal era y es visto ante todo como un instrumento manipulable, a través del cual se hacían los arreglos que beneficiaban a éste o aquel individuo. Con esto, la prédica general de obediencia a las leyes y del sistema legal como fundamento de la vida civil, correspondía, en la práctica, a una visión desarticulada entre el derecho (de los bachilleres) y la convivencia diaria, que producía una cierta desconfianza en los procedimientos legales, sustituidos por una red de favores y de buenas relaciones, que, a largo plazo, concurrirían para debilitar el crédito en la seriedad de las leyes, no sólo a nivel de los gobernados, sino también de sus gobernantes.

Las constantes crisis de la enseñanza jurídica en nuestro país, como nos lo muestra el debate de 150 años, son en parte el reflejo de este desajuste. La crítica a una educación "desligada de las necesidades reales de la práctica jurídica", a la enseñanza **bachilleresca** y meramente académica, a la "falta de disciplinas prácti-

(*) Derecho de acomodo.

cas", o la insistencia en enseñar teorías cuya repercusión en la convivencia concreta dejaba mucho que desear, es nada más que un ejemplo de este gigantesco proceso de formación de la nacionalidad y de su conciencia jurídica.

Naturalmente, este desajuste existente entre el derecho discutido, propuesto y realizado por la cultura universitaria, y el comportamiento social efectivo, no es algo peculiar del Brasil, sino un problema común de muchos países en vía de modernización. Esta, caracterizada por la importación de instrumentos legales y adecuados en naciones económicamente más desarrolladas, es un serio problema con el cual se enfrentan muchos países surgidos durante la era colonial. Sobre muchos países, en verdad, el Brasil tuvo una gran ventaja. Con una población de origen europeo predominantemente, el país pudo, desde entonces, asistir a la transferencia de los modelos jurídicos de la metrópoli portuguesa, con instituciones típicas como el contrato y la propiedad, que luego se localizarían en el centro de la vida económica y social del país, evitando que el sistema legal se tornase pieza de museo.

Pues, al contrario, de algún modo, con todas las dificultades, reforzó los valores sociales básicos. Esto produjo obras de grande peso en la cultura nacional, como el **Código Civil** de 1916, que, no obstante reflejar el pensamiento jurídico más avanzado de su época, no dejó de hacer huella y de influenciar profundamente en la estructura y el desenvolvimiento de las relaciones privadas entre nosotros.

De una manera o de otra, el ideal constitucionalista y liberal de la formación jurídica brasileras, originado continuamente en la palabra de los maestros en sus Facultades de Derecho, fue la grande herencia de una cultura naciente. El generó el Segundo Imperio (Don Pedro II), libertó los esclavos en 1888, proclamó la República (1889), fue revolucionario en 1924 y en 1930 (Revolución Liberal), en 1932 (Revolución Constitucionalista), derribó la dictadura de Getulio Vargas en 1945 y alimentó en parte los programas políticos de 1964. A partir de esta fecha, con todo, una transformación característica comenzó a configurar el desenvolvimiento jurídico nacional. Apremiado por los procesos acelerados de industrialización y de urbanización, el país entró en una fase de rápidos cambios. En este momento, la vieja figura del bachiller, ligada a una creencia antigua en los sistemas legales, pareció tornarse una especie de obstáculo al progreso. La exigencia de nuevas fórmulas sustituibles a corto plazo, sobre todo en lo que se refiere a las múl-

tiples manifestaciones del **Derecho Económico**, comenzó a opacar el papel del jurista que asumió entonces, a los ojos del nuevo legislador, el carácter de un conservador que entraba en vez de ayudar.

La sustitución del jurista por el economista, por el administrador profesional, por el llamado tecnócrata de nuestros días, produjo una decadencia en el estudio y en la construcción del derecho, que vino a desembocar en la conocida masificación de la enseñanza jurídica y en la desconfianza progresiva en las soluciones legales de los problemas políticos, económicos y sociales. Si esto de un lado, fue una respuesta incisiva a un enfrentamiento secular entre el derecho y la vida concreta, por otro representó, con todo, un profundo desgaste, en la autonomía del sistema legal y en las creencias jurídicas de la nación. La observancia de la ley quedó al arbitrio de la administración y el sistema jurídico formal perdió su independencia. Lo judicial perdió su integridad. Lo legislativo perdió su función. Y las Facultades de Derecho perdieron a su vez los medios de conexión con los valores básicos que fundamentaron su actividad durante 150 años.

De modo paradójico, la revolución de 1964, empero, tuvo por uno de los fines fundamentales de su movimiento, una modernización del derecho, una reeducación de la conciencia jurídica popular. Basta ver, por ejemplo, las medidas relativas al Derecho Fiscal, la tentativa de dar al hombre brasilero una firme noción de responsabilidad tributaria, el propósito de dar a la administración una legitimidad legal como base de una eficacia capaz de despertar respeto y reconocimiento. En la práctica, emperó, más que en cualquiera otra ocasión de nuestra historia, el ataque imponderado a los ideales y a los valores del pensamiento jurídico tradicional, sobre todo la destrucción de la creencia en el sistema legal como base del sistema político, contribuyó y viene contribuyendo no a racionalizar y reforzar el papel del Derecho en la construcción de la nacionalidad sino a acentuar los puntos críticos con los cuales el Brasil lucha desde 1827.

Tr. B. Mantilla Pineda.